

Referencia Expte.: 019.7_PSA_SEGURO_RC

ACTA N.º 2 DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A.

Siendo las nueve horas del día 10 de abril de 2019, tiene lugar la segunda reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. con la finalidad de proceder a la comprobación de la documentación presentada por el licitador MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A.** (Referencia Expte.: 019.7_PSA_SEGURO_RC). Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández (Control económico presupuestario)
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López (Funciones de asesoramiento jurídico)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A.**

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) con fecha 18 de marzo de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.-Terminado el plazo establecido, se presentó en esta licitación una única propuesta por parte de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF A 28141935, y con domicilio en Carretera pozuelo-Majadahonda, n.º 50, 28222, Madrid.

Cuarto.- Con fecha 2 de abril de 2019 se procedió a la apertura de la documentación presentada, comprobándose que el contenido de la declaración responsable era correcto. Se comprobó asimismo que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Por otra parte, la oferta económica presentada por parte de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ascendía a nueve mil euros (9.000,00 €), impuestos incluidos. La oferta es, por tanto, inferior al presupuesto máximo de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de doce mil seiscientos setenta y cinco euros (12.675,00 €), impuestos incluidos.

En este sentido, se detectó que la oferta se encontraba incurso en presunción de temeridad, de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP, teniendo en cuenta que supera las 25 unidades de baja respecto del presupuesto base de licitación, al representar un 28,99 % de bajada.

Así las cosas, y en aplicación de lo prevenido por el artículo 159.4.f).4ª de la LCSP se procedió a requerir al licitador MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para que justificara la valoración de su oferta, concediéndole el plazo de cinco días hábiles.

Quinto.- Con fecha 8 de abril de 2019, dentro del plazo concedido, la mercantil de referencia presentó un escrito en el que justificaba el bajo precio ofertado, teniendo en cuenta el buen resultado que han presentado las pólizas de Responsabilidad Civil suscritas con esta empresa pública en virtud de distintos contratos adjudicados en los últimos años, junto con las nuevas condiciones de suscripción establecidas por la compañía MAPFRE.

Sexto.- El mismo día 8 de abril se solicitó un informe al responsable técnico de esta empresa pública en esta materia, José Luis García López, en el que se concluye, a la vista de los antecedentes comentados, que la oferta presentada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. no se debe considerar temeraria o desproporcionada, valorándose el coste presentado como ajustado a lo solicitado en la licitación.

En el día de la fecha, reunidos los miembros de esta Comisión Auxiliar, y a la vista del informe técnico emitido, consideran que las razones expuestas por parte de la compañía permiten considerar justificado el bajo precio ofertado por parte de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

En consecuencia, dando continuidad al presente procedimiento de licitación, y en virtud de la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se debe proceder a requerir al licitador para la presentación de determinada documentación cuya constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no ha podido ser acreditada, que es la siguiente:

Capacidad de obrar:

Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad (en el que se incluya su objeto social), así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Proyecto de póliza:

En el proyecto de póliza se incluirán los condicionantes necesarios que permitan a la Comisión Auxiliar comprobar si la póliza es acorde con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso de que la póliza no reúna los requisitos exigidos, se tendrá por no presentada, con los efectos señalados en el párrafo siguiente.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con lo expuesto, la Comisión auxiliar de esta empresa pública, adoptó por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

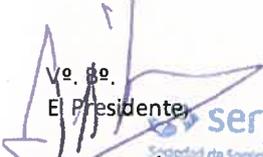
PRIMERO.- Considerar justificado el precio ofertado por parte de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en el presente procedimiento de licitación que tiene por objeto **LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A.**

SEGUNDO.- Conceder al licitador de referencia el plazo de siete días hábiles para que presente la documentación que se contiene en la presente Acta, en aplicación de la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Elevar este Acta al órgano de contratación competente, y articular los medios necesarios para su publicación.

Siendo las nueve horas treinta minutos del día 10 de abril de 2019 se redacta la presente Acta que, leída, es hallada conforme por todos los miembros.

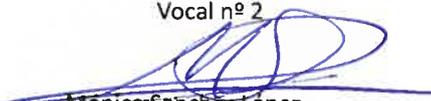
Aprobada el acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Comisión.


Vº. de.
El Presidente,
Fdo. José Ángel Jódar Pereña
CIF: A-74061177

09287620J
JOSE ANGEL
JODAR (R:
A74061177)
Firmado
digitalmente por
09287620J JOSE
ANGEL JODAR (R:
A74061177)
Fecha: 2019.04.10
11:47:55 +02'00'

Vocal nº 1

M^a Antonia Martínez Fernández

Vocal nº 2

Mónica Sánchez López

